



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución CFE N° 426/22 - Implementación de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 426/22

República Argentina, 22 de junio de 2022

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 423/22 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consagran el derecho de aprender para todos los habitantes del país.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, conforme su artículo 1°, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender según el artículo 14° de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Que la Ley de Educación Nacional establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que, conforme las prescripciones de la Ley N° 26.206, el Estado Nacional debe fijar la política educativa y controlar su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

Que el artículo 28° de citada ley establece que: “Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa

con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente Ley”.

Que el título V de la Ley N° 26.206 determina las Políticas de Promoción de la Igualdad Educativa, y en su artículo 79° expresa que: “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación”.

Que, en el mismo título de la ley, el artículo 80° sostiene que “las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios”.

Que, por su parte, el artículo 135° de la mencionada ley determina que “El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para: (...) b) implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria”.

Que la ampliación de la jornada escolar en el nivel primario ha sido una política sostenida de la Nación y las provincias, y reflejada en sucesivas resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que, como antecedente, la Resolución CFE N° 79/09 aprobó el “Plan Nacional de Educación Obligatoria” y, en su Estrategia 7, estableció para el nivel primario extender el tiempo en la escuela a través de la ampliación de la jornada extendida, en especial en los territorios de mayor exclusión social.

Que la Resolución CFE N° 188/12 aprobó el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016”, y estableció para el nivel primario el objetivo de “Ampliar y mejorar las condiciones y formas de acceso, permanencia y egreso”, materializado en la línea de acción 1 “Ampliación gradual de la jornada escolar del nivel primario”.

Que, en igual sentido, en el año 2016 la Resolución CFE N° 285/16 aprobó el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende”, cuyos ejes y objetivos determinaron: “Garantizar condiciones de equidad en el acceso a aprendizajes significativos para todos/as los/as estudiantes” a través de la “Ampliación del tiempo destinado a la enseñanza y el aprendizaje, tanto en la escuela como en otras instituciones culturales y deportivas”.

Que la Resolución CFE N° 405/21 estableció CIENTO NOVENTA (190) días de clases efectivas para el calendario 2022.

Que la Resolución CFE N° 423/22 aprobó los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 - Por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, que establecen los objetivos, estrategias y metas a alcanzar en el período.

Que, entre los objetivos planteados, estos lineamientos proponen promover la ampliación progresiva del tiempo escolar en el nivel primario y fortalecer los aprendizajes en Matemática y Lengua.

Que, en concordancia con estos lineamientos, el Plan Educativo Anual 2022, aprobado por la Resolución de la cartera educativa nacional N° 840/22, prevé en el “Eje 2: Mejoramiento de los aprendizajes” la ampliación de la

jornada y la intensificación de la enseñanza y el aprendizaje en lectura, escritura y matemática en el nivel primario.

Que, en la actualidad, en nuestro país el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) de las escuelas primarias son de jornada simple, con una carga horaria de CUATRO (4) horas. reloj por turno, abarcando el OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86%) de los estudiantes de la educación primaria; y el VEINTIUNO POR CIENTO (21%) de las escuelas es de jornada extendida y/o completa.

Que la ampliación de la jornada escolar en la educación primaria es una política educativa necesaria y urgente que, junto a otras iniciativas, buscan reforzar las trayectorias escolares en cuanto acceso, permanencia, egreso y apropiación de aprendizajes significativos, en particular en los sectores más desfavorecidos, removiendo los obstáculos que lesionan el derecho social a la educación.

Que la extensión de la jornada constituye una oportunidad para ofrecer más y mejores oportunidades de acceso al conocimiento a los niños y las niñas, y en particular para intensificar la enseñanza de Matemática y Lengua.

Que por lo expuesto resulta necesario impulsar políticas activas en todo el territorio nacional que permitan avanzar en la implementación de la ampliación de jornada en el nivel primario, en aras a cumplir con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que, para ello, se requerirá de un trabajo conjunto entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contemple las particularidades de las jurisdicciones de manera integral y avance de forma escalonada hacia la universalización de la jornada completa o extendida en todas las escuelas del país.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN contribuirá con, al menos, el OCHENTA POR CIENTO (80%) del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que demande la implementación de la extensión horaria en las escuelas que amplíen su jornada a partir de la presente medida y por un período de CINCO (5) años.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 119° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a implementar todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización.

ARTÍCULO 2°. – La ampliación horaria adicional, mencionada en el artículo 1°, será destinada prioritariamente

al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica.

ARTÍCULO 3°. – El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN contribuirá con, al menos, el OCHENTA POR CIENTO (80%) del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que demande la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de gestión estatal que amplíen su jornada a partir de la presente medida durante CINCO (5) años.

ARTÍCULO 4°. – Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribirán convenios con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN para la ejecución de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 426/2022

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 119° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada en la ciudad de Rosario el día 22 de junio de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.